

GUÍA DE ACCESO Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

(Aprobada por Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de fecha 29/04/2025)

ACCESO.

El alumnado que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la legislación vigente, desee acceder a los estudios oficiales de Doctorado de la Universidad de Huelva dentro de la Oferta Académica para cada curso académico, deberá hacerlo en los términos que se establecen en la legislación vigente y en la presente guía.

Requisitos de Acceso.

Requisitos Generales.

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
 - b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
 - c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
 - d) Estar en posesión de otro título de Doctora o Doctor.
 - e) Igualmente podrán acceder los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

Requisitos específicos.

En cuanto a requisitos específicos, se estará a lo dispuesto en cada programa de doctorado respecto a los criterios de admisión y valoración de méritos específicos.

Procedimiento de acceso.

*Para poder participar en el proceso de admisión en cualquier programa de doctorado impartido por la Universidad de Huelva será necesario presentar solicitud electrónica de preinscripción a través del **Punto***

de Acceso que se habilita en la página web de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva dentro de los plazos ordinarios que se establecen en el calendario académico de doctorado para cada curso académico.

Se deberá adjuntar la documentación acreditativa de la situación académica alegada junto con aquella otra que, según el programa de doctorado de que se trate, le sea requerida.

El sistema enviará a la persona interesada en el momento de la presentación de la solicitud, copia a la dirección de correo electrónico que se haya facilitado, así como un SMS al número de teléfono móvil que, en su caso, también se indique.

Se presentará una sola solicitud, donde se relacionarán por orden de preferencia, todos los Programas de Doctorado en los que se solicita la admisión. Durante el plazo de presentación de solicitudes, el sistema permitirá la sustitución de una solicitud ya presentada por otra nueva, lo que automáticamente implicará la anulación de la anterior.

Cada solicitante quedará vinculado por el orden de preferencia que haya establecido. Es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas se le asignará una plaza correspondiente al programa de doctorado de mayor preferencia posible de los relacionados, quedando eliminado en las adjudicaciones de los Programas de Doctorado solicitados con una preferencia menor.

La Comisión Académica realizará una evaluación de los méritos de cada solicitante. Dicha puntuación, expresada en escala de 0 a 10 puntos, se obtendrá de la valoración ponderada de los dos siguientes elementos relativos al solicitante:

- El expediente académico.
- Otros méritos (currículum del solicitante).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Escuela de Doctorado publicará a través del Punto de Acceso y en las fechas establecidas en el calendario académico de doctorado, la lista provisional de valoración de méritos.

Los solicitantes podrán consultar el estado de su solicitud. Se podrá presentar solicitud de revisión o reclamación contra las listas provisionales en los plazos establecidos para ello que se recogen en el calendario académico de doctorado. Sólo serán atendidas las solicitudes de revisión o reclamación presentadas a través del Punto de Acceso habilitado para ello en la página web de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva y registradas en el sistema.

Resueltas las reclamaciones, la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva publicará en el Punto de Acceso la relación definitiva de solicitantes admitidos por orden de prelación en la adjudicación de las plazas, teniendo en cuenta la evaluación realizada por la Comisión Académica.

Las personas solicitantes que hayan sido admitidas en su primera petición estarán obligadas a formalizar la matrícula en el programa de doctorado de que se trate dentro del plazo establecido. El sistema indicará expresamente a la persona interesada cuándo se está en la obligación de formalizar matrícula. En caso de no hacer efectiva la correspondiente matrícula, la persona solicitante decaerá en su derecho en el proceso de preinscripción.

Concluidas las adjudicaciones, en el caso de que queden plazas vacantes, éstas serán adjudicadas por orden riguroso de puntuación.

Fuera de los plazos ordinarios de admisión y matrícula, y siempre que existan plazas vacantes, sólo se admitirán a trámite solicitudes de acceso a efectos de concesión o disfrute de una Beca de Investigación,

nacional o extranjera, para la realización de estudios de doctorado. En caso de postulantes a dichas becas, la matrícula estará condicionada a la concesión definitiva de la Beca de Investigación que se deberá acreditar.

Documentación.

La solicitud de acceso electrónica deberá ir acompañada de la documentación preceptiva, en formato PDF. Se deberá adjuntar:

1. Documentación acreditativa de la situación académica alegada para acceder a estudios oficiales de doctorado.

Si la **titulación universitaria oficial es española**:

- NIF, o pasaporte en caso de nacionalidad extranjera.
- Títulos que dan acceso a los estudios de Doctorado.
- Certificado académico de los estudios realizados que dan acceso a los estudios de Doctorado **donde conste la nota media del expediente.**

Si la **titulación universitaria oficial NO es española**:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/legalizacion-unica-apostilla>

- NIE o pasaporte en caso de nacionalidad extranjera.
- Copia legalizada (excepto países de la Unión Europea) de los títulos que dan acceso a los estudios de Doctorado.
- Certificado académico legalizado (excepto países de la Unión Europea) de los títulos que dan acceso a los estudios de Doctorado **donde conste la nota media del expediente.**
- Certificación de la Universidad expedidora de los títulos que acredite que dichos estudios les dan acceso a estudios oficiales de doctorado en el país de origen.
- En caso de títulos no españoles homologados por el Ministerio en España competente a estos efectos, se presentará copia de la credencial de homologación expedida por dicho Ministerio.
- En caso de sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), acreditación de nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF), art. 6.2 b) del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

<https://www.educacionyfp.gob.es/mc/mecu/marco-europeo.html>

2. La documentación que, según el programa de doctorado de que se trate, le sea exigida para la valoración de los requisitos específicos, según los criterios de admisión de cada Programa (currículo, acreditación de méritos alegados, carta aval firmada por el tutor/a y/o director/es si procede, etc.)

https://www.uhu.es/escuela-doctorado/sites/escuela-doctorado/files/2023-03/Acceso_aval_tutor-dtor.doc

3. Declaración responsable debidamente firmada para garantizar la veracidad de los documentos aportados

https://www.uhu.es/sites/escuela-doctorado/files/2024-03/Declaracion_responsable_eduhu.pdf.

De todos los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deberá aportarse traducción oficial

<https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductores-Interpretes-Jurados.aspx>

La traducción oficial podrá hacerse:

- Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.

- Por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por un traductor oficial en el extranjero con la firma debidamente legalizada.

Porcentaje de reserva de plaza y plazos y efectos de la falta de resolución.

Porcentaje de reserva de plazas.

- a) Cupo general: Todas las plazas de cada programa descontando las reservadas en los siguientes apartados.
- b) Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad: 5% (redondeando a la siguiente unidad superior) de las plazas ofertadas.

Solicitantes con Discapacidad o Necesidades Educativas Especiales.

Las personas solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por cien, así como aquellas con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa, deberán adjuntar, además de la documentación académica correspondiente, el certificado acreditativo correspondiente expedido por el organismo competente.

En el caso en que la discapacidad tenga la consideración de revisable, el certificado deberá tener una antigüedad máxima de dos años respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de acceso.

Plazos y efectos de la falta de resolución.

El procedimiento de acceso para cada solicitante se inicia con su solicitud, siendo improrrogables los plazos establecidos en el calendario académico de doctorado.

El silencio administrativo deberá ser entendido en sentido desestimatorio.

MATRÍCULA.

Reglas Generales.

1. El sistema ordinario para solicitar matrícula es la **automatricula** por Internet. La solicitud de matrícula se cumplimentará bajo la responsabilidad de su titular y sólo quedará formalizada cuando se ajuste a lo establecido por las presentes normas y a las demás s normativas que le sean de aplicación. Los estudiantes que no dispongan de los medios necesarios para realizar este trámite podrán utilizar aulas de informática disponibles en la Universidad.

En cualquiera de las modalidades de matrícula, el estudiante deberá presentar o remitir a la Escuela de Doctorado la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos, así como el derecho a las deducciones aplicadas, si las hubiera, y los justificantes de aquellas otras tasas que puedan corresponder.

El acceso a la web de automatricula y la utilización del usuario y contraseña facilitados por la Universidad de Huelva, se considerará acreditación suficiente de la identidad, y sustituye la firma manuscrita, a efectos de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/20155.

La matrícula, que tendrá carácter anual, se realizará en concepto de ***“tutela académica de la Tesis Doctoral”*** en los **plazos ordinarios que se establecen en el calendario académico de doctorado.**

2 Estudiantes que se excluyen de Automatricula. No podrán formalizar automatricula los estudiantes que se indican a continuación:

1. Estudiantes que inician estudios de doctorado en la Universidad de Huelva en concepto de ***“Complementos de Formación”***.
2. Estudiantes afectados por la normativa de permanencia o con matrícula anulada en el curso anterior.
3. Estudiantes sin evaluación anual del curso anterior para el seguimiento del desarrollo de la Tesis Doctoral (RAPI).

 ***En estos casos, la matrícula se hará directamente en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva de acuerdo con los procedimientos y en los plazos establecidos en la presente guía.***

Modos de matrícula.

1. PRIMERA MATRÍCULA. Estudiantes de nuevo ingreso (inician estudios de doctorado por primera vez en la Universidad de Huelva).
2. SEGUNDA MATRÍCULA O POSTERIOR. Estudiantes que continúan estudios de doctorado.
Estos estudiantes de doctorado deberán formalizar matrícula cada curso académico hasta el acto de defensa de la Tesis dentro de los plazos ordinarios establecidos al efecto.

Procedimiento de matrícula.

Para poder participar en el proceso de automatricula en cualquier programa de doctorado impartido por la Universidad de Huelva será necesario formalizar la solicitud de matrícula a través de la aplicación de AUTOMATRÍCULA DE DOCTORADO que se habilitará dentro de la página web de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva, en los plazos ordinarios que se establecen en el calendario académico de doctorado.

En todo caso, una vez formalizada la matrícula, el estudiante deberá presentar o remitir a la Escuela de Doctorado el resguardo/liquidación de matrícula firmado junto a la documentación que deba aportar en cada caso. La no presentación de cualquiera de los documentos requeridos, implicará el desistimiento de la solicitud de matrícula.

El alumnado no estará matriculado oficialmente hasta que no se haya efectuado el abono de la liquidación correspondiente a la matrícula. Igualmente, no se podrá considerar definitiva la matrícula hasta que no se hayan cubierto todos los requisitos y aportado toda la documentación correspondiente a la misma.

La formalización de matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos y la documentación presentada.

En todo caso, en los supuestos de condicionalidad, la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva, podrá anular la matrícula, si antes del 1 de marzo del curso académico correspondiente no ha recibido la documentación necesaria en cada caso o no se han abonado los precios correspondientes a la matrícula. Esto no será de aplicación cuando se trate de resoluciones que deban ser dictadas por órganos de la Universidad de Huelva.

Al formalizar la matrícula para cada curso académico, el estudiante será reconocido a todos los efectos como estudiante de doctorado de la Universidad de Huelva.

Documentación de matrícula.

- Resguardo/liquidación obtenido en el proceso de automatrícula en Tutela Académica por elaboración de Tesis Doctoral.
- En caso de aplicar algún descuento en la matrícula, documento que acredite el derecho a la exención o reducción (familia numerosa, becario o solicitante de beca, discapacidad, fondo de acción social de la Universidad de Huelva, etc.).

Anulación de matrícula.

La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos y administrativos de la matrícula previamente formalizada con la consiguiente pérdida de los derechos inherentes a la misma, causando baja definitiva en el programa de doctorado de que se trate.

Las solicitudes de anulación se presentarán, en impreso normalizado, dirigidas a la Escuela de Doctorado a través del Registro General de la Universidad de Huelva (C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6), Registro Auxiliar (edificio Juan Agustín de Mora, Campus Universitario El Carmen) o Registro Telemático (**se requiere firma digital**); o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el impreso debe constar la causa por la que se solicita. La presentación se realizará dentro de *los **plazos ordinarios** que se establecen en el **Calendario académico de Doctorado***. Como norma general, las solicitudes presentadas fuera de plazo se entenderán desestimadas.

Serán resueltas por la Dirección de la Escuela sin perjuicio de la normativa y legislación vigentes con relación a estudios oficiales de doctorado.

Estas anulaciones no implicarán penalización económica a efecto de recargo de matrícula en el curso posterior.

Sin perjuicio de la legislación y normativa vigentes a estos efectos, las solicitudes de anulación presentadas en plazo y resueltas positivamente por la Escuela de Doctorado darán derecho a la devolución de los precios públicos abonados en concepto de matrícula. No procederá en ningún caso la devolución de las tasas de Secretaría.

Salvo supuestos excepcionales apreciados por la Universidad, no se concederá en ningún caso anulación de matrícula a los/as estudiantes que hubieran concurrido a evaluaciones y/o convocatorias.

Las resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Régimen Económico de la matrícula.

Los precios públicos, tasas y deducciones aplicables, que estarán vigentes en la Universidad de Huelva por la prestación de servicios académicos y administrativos, serán los que se fijen para cada curso académico por la Consejería competente a estos efectos de la Comunidad Autónoma, a propuesta de los Consejos Sociales de las Universidades Andaluzas, con informe del Consejo Andaluz de Universidades, y de acuerdo con los límites establecidos por acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria.

El impago del importe total o parcial del precio de la matrícula motivará la anulación de oficio de la matrícula por la Universidad de Huelva.

1. Exenciones y/o reducciones de matrícula.

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse en el Decreto de la Consejería competente en esta materia, que determina los precios de los servicios académicos universitarios para cada curso académico, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de precios de matrícula, si procede, el alumnado en quien concurra las circunstancias que se citan a continuación, siempre que lo acredite documentalmente en el momento de solicitar la matrícula cualquiera que sea la forma de pago:

- Alumnado becario o solicitante de becas, cuando así lo recoja la convocatoria, que en todo caso abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro escolar (salvo que se regule lo contrario en la convocatoria).
- Alumnado beneficiario de Ayudas para Estudios Universitarios dentro del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva (según el procedimiento señalado en el Plan de Acción Social aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva).
Esta compensación será aplicable a los precios públicos de matrícula. Se abonarán íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.
- Alumnado con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los términos y forma que establezca la legislación vigente. Deberán aportar certificación acreditativa de dicha discapacidad expedida por el I.A.S.S. (Instituto Andaluz de Servicios Sociales).
- Beneficiarios/as del Título de Familia Numerosa con validez en el curso académico correspondiente a la matrícula, según lo previsto en la legislación vigente en la materia:
 - Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de los precios públicos y de las tasas de secretaría, salvo el del Seguro Escolar que abonarán íntegramente.
 - Si fuera de categoría especial, sólo abonarán el Seguro Escolar.
- Matrícula de Honor, cuando proceda.
- Alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario Fin de carrera, cuando proceda.

2. Devolución total o parcial de los precios de matrícula.

Las solicitudes de devolución de precios se presentarán en la Escuela de Doctorado acompañadas del justificante de haber realizado el pago y la documentación que acredite el derecho a la devolución. Irán dirigidas a la Dirección de la Escuela, en impreso normalizado, a través del Registro General de la Universidad de Huelva (C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6), Registro Auxiliar (edificio Juan Agustín de Mora, Campus Universitario El Carmen) o Registro Telemático (**se requiere firma digital**); o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Escuela resolverá a tal efecto. Dichas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Exclusivamente, procederá la devolución de precios:

- a) Cuando la solicitud de anulación de matrícula se produzca en los plazos establecidos.
- b) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho a una reducción la persona interesada, bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo.

En ningún caso serán objeto de devolución los precios de Secretaría.

En todo caso, el derecho a devolución de precios prescribe al finalizar el curso académico en que se produce el supuesto de hecho que lo origina. Esto no será aplicable a las devoluciones que, de oficio, deba realizar la propia Universidad.

Las devoluciones que procedan se enviarán, escalonadamente, al Servicio competente a tal efecto de la Universidad a fin de que éste realice los trámites de devolución efectiva.

Tarjeta Universitaria Onubense (T.U.O.)

Para la solicitud y expedición de la Tarjeta Universitaria Onubense (T.U.O.), se estará a lo dispuesto por la Universidad para cada curso académico.

La Tarjeta Universitaria Onubense será expedida o renovada cada curso académico mediante el pago de la tasa obligatoria correspondiente.

Seguro Escolar.

El régimen del Seguro Escolar viene establecido por lo dispuesto en la Ley 17 de julio de 1953, Ley General de Educación de 6 de agosto de 1970, Ley Orgánica de 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (BOE 24/12/01) y R.D. 270/90 de 16 de febrero (BOE 2/3/90).

Se puede consultar todo lo relativo a cobertura y trámites del mismo en <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/>.

1. El importe del Seguro Escolar, que en ningún caso podrá fraccionarse, deberá ser abonado por todo el estudiantado al solicitar la matrícula, excepto en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la estudiante tenga cumplidos 28 años el día 1 de octubre del curso académico en que se matricula.
- b. Cuando el/la estudiante hubiera abonado su importe en otro Centro y así lo justifique.
- c. El estudiantado extranjero de aquellos países con los que no exista convenio de reciprocidad tácita o expresa.

2. En la actualidad están incluidos en el ámbito de protección del Seguro Escolar los/las estudiantes hispanoamericanos, portugueses, andorranos, filipinos, portorriqueños, haitianos, brasileños, sirios, franceses, belgas, jordanos, guineanos (G. Ecuatorial), marroquíes, iraquíes, alemanes, griegos, holandeses, norteamericanos (USA), ingleses, y en general, nacionales de países con los que exista convenios de reciprocidad tácita o expresa que cursen estudios en nuestro país hasta los 28 años.

3. El estudiantado tendrá derecho a la siguiente cobertura:

- a. Accidente escolar.
- b. Tuberculosis pulmonar y ósea.
- c. Cirugía general y máxilo-facial.
- d. Neuropsiquiatría.
- e. Tocología.
- f. Infortunio Familiar.
- g. Otras prestaciones: fisioterapia, radioterapia, cobaltoterapia, radioterapia, riñón artificial,
- h. Prórroga de neuropsiquiatría y cirugía máxilo-facial.

4. Para todas las prestaciones que otorga el Seguro Escolar será imprescindible la presentación de la correspondiente solicitud en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social que corresponda a su domicilio.

BLOQUEO Y CIERRE DE EXPEDIENTE.

La Universidad de Huelva considerará que el alumnado desiste de su solicitud de matrícula, cuando:

- a) No se haga efectivo el importe total de la matrícula en el plazo de vencimiento del mismo, en cualquiera de las modalidades elegibles por el alumnado (recibo, domiciliación bancaria, etc.).
- b) No se aporte la documentación imprescindible para poder hacer efectiva la domiciliación bancaria del recibo en la cuenta designada, según la normativa europea aplicable.
- c) No se haya podido comprobar el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos y no se haya aportado la documentación necesaria.
- d) Cuando el alumnado se encuentre en cualquiera de las causas de “baja definitiva” establecidas en la Normativa de Permanencia en Programas de Doctorado de la Universidad de Huelva.

La Escuela de Doctorado comunicará al alumnado que se encuentre en cualquiera de las situaciones mencionadas que procederá al bloqueo y cierre de estos expedientes.

El estudiante que desee reabrir su expediente, habrá de realizar una nueva solicitud de matrícula en la Escuela de Doctorado.

Durante el periodo transcurrido desde el bloqueo y cierre del expediente y la nueva apertura, si esta se produjera, las personas afectadas no tendrán la consideración de estudiantes de la Universidad de Huelva.

La estimación de dicha solicitud, en caso de producirse, implicará, además el pago de los precios pendientes por servicios académicos y el abono de la tasa por apertura de expediente que contemple el Decreto de la Junta de Andalucía por el que se fijan los precios públicos y tasas para el curso.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Se estará a lo dispuesto en los mecanismos que la Universidad de Huelva establezca para cada curso académico a través del Servicio competente.

RÉGIMEN DE PERMANENCIA.

Serán de aplicación las normas de permanencia en programas de doctorado de la Universidad de Huelva aprobadas por el Consejo de Gobierno que se podrán consultar en la página web de la Escuela de Doctorado.